

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 11-001-33-37-041-2023-00386-00
Accionante: Diana Marcela Figueroa Lugo
**Accionada: Unidad para la Atención y Reparación
Integral de Víctimas "UARIV"**
Naturaleza: Acción de Tutela.

Auto No. 2023-955

Como quiera que la acción de tutela promovida por la señora **Diana Marcela Figueroa Lugo**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.211.888 en contra de la **Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**, a través de la cual persigue la protección de los derechos fundamentales de petición, igualdad y mínimo vital, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991 y que este Despacho es competente para conocerla, según el Decreto 1983 de 2017 y Decreto 333 de 2021, se procederá a su admisión para darle el trámite que corresponda.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,**

Resuelve:

Primero: Admitir la acción de tutela formulada por por la señora **Diana Marcela Figueroa Lugo** en contra de la **Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**.

Segundo: Notificar por correo electrónico al doctor **Enrique Ardila Franco**, en su calidad de Director Técnico de Reparación de la **Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas** o en su defecto, a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quién se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

El citado deberá rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En la respuesta que se emita se deberá precisar si ya se contestó la petición de la accionante, en caso positivo remitir copia de la respuesta y el soporte de la notificación.

Tercero: Mantener en la Secretaría a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

Cuarto: Notificar la presente decisión a los interesados, por el medio más expedito, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, para tal efecto, las siguientes direcciones electrónicas:

Parte	Dirección Electrónica Registrada
Accionante: Diana Marcela Figueroa Lugo	dianamarcelafigueroalugo@gmail.com
Accionada: Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV	notificaciones.juridicaUARIV@unidadvictimas.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lilia Aparicio Millan
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8851d4d787668e70aa85ee7afa14aacd4610ec13e602657058d08522dd02e0a9**

Documento generado en 15/11/2023 03:27:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>